





*Política de fomento de la participación en la Junta
General de Accionistas: prima de asistencia*

	<p style="text-align: center;"><i>Política de fomento de la participación en la Junta General de Accionistas: prima de asistencia</i></p>	<p>Fecha: 21.01.2016 Nº Edición: 1.0 Hoja 2 de 5</p>
---	--	--

ÍNDICE

1. **Introducción**
2. **Ámbito de aplicación**
3. **Principios**
4. **Contenido**
5. **Aprobación y vigencia**

	Política de fomento de la participación en la Junta General de Accionistas: prima de asistencia	Fecha: 21.01.2016 Nº Edición: 1.0 Hoja 3 de 5
---	--	---

1. Introducción

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y constituye el ámbito donde los accionistas de la Sociedad deciden los asuntos propios de su competencia.

La Junta General de Accionistas constituye uno de los momentos más relevantes de la vida societaria y de la formación de su voluntad.

Por eso, la Sociedad debe fomentar el ejercicio de los derechos de asistencia y participación en la Junta General de Accionistas en igualdad de condiciones, de acuerdo con los principios de buen gobierno corporativo.

En este sentido, Viscofan ha venido aplicando medidas en este sentido incluyendo el pago de una prima de asistencia por acción en todas las Juntas Generales que con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria se han celebrado anualmente desde el año 2004.

El Consejo de Administración de Viscofan, S.A. considera importante consolidar estas medidas para otorgar mayor certeza y transparencia sobre la política de la Sociedad para fomentar la participación de los accionistas a las Juntas Generales que se puedan convocar en la Sociedad, más allá de las directrices obligatorias incluidas en la normativa aplicable y en la normativa interna desarrollada por la propia Sociedad, en especial el Reglamento de la Junta General aprobado por los propios accionistas a propuesta del Consejo de Administración.


2. Ámbito de aplicación

Esta Política la aplica el Consejo de Administración de Viscofan, S.A., como órgano al que la normativa otorga el deber de convocar la Junta General de Accionistas de la sociedad y será de aplicación a todos los accionistas de la Sociedad en todas las Juntas Generales que se convoquen a partir de su aprobación.

3. Principios

Los principios que deben regir la presente política son los siguientes:

Igualdad

	<i>Política de fomento de la participación en la Junta General de Accionistas: prima de asistencia</i>	Fecha: 21.01.2016 Nº Edición: 1.0 Hoja 4 de 5
---	---	---

Todos los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistencia y participación de acuerdo a criterios objetivos de forma no discriminatoria y por tanto la aplicación de la presente política beneficiará a todos los accionistas que cumplan sus requisitos.


Transparencia

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, de forma permanente y en cualquier caso con ocasión de cada convocatoria de Junta General que realice, la política de fomento de la participación en la Junta General de Accionistas vigente en cada momento.

Asimismo hará públicas, al tiempo de la convocatoria de cada Junta General, las medidas concretas que haya adoptado en cumplimiento de la presente política.

Legalidad

La presente política respetará la normativa aplicable así como los reglamentos internos que en cada momento estén vigentes en la Sociedad para regular el desarrollo de la Junta General, y cualquier otra normativa interna aprobada por el Consejo que persiga, entre otros fines, el fomento de la participación de los accionistas en la Junta General, como las “Reglas de desarrollo para el ejercicio de los derechos de representación y voto a distancia”.

	<i>Política de fomento de la participación en la Junta General de Accionistas: prima de asistencia</i>	Fecha: 21.01.2016 Nº Edición: 1.0 Hoja 5 de 5
---	---	---

4. Contenido

El Consejo de Administración de la Sociedad desarrollará sus funciones teniendo en cuenta, entre otros, la generación de valor para todos los grupos de interés de la Sociedad, entre ellos sus accionistas.

El Consejo de Administración buscará una retribución al accionista que permita generar valor de manera sostenible a largo plazo.

Dicha retribución podrá consistir, entre otros, en un reparto de dividendo, que los accionistas podrán percibir a cuenta de los resultados de un ejercicio antes de su cierre contable, en cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, o tras la aprobación de los estados financieros anuales por la Junta General, o incluso parcialmente en ambos momentos.

Cuando los resultados financieros permitan al Consejo de la Sociedad proponer un reparto de dividendo a los accionistas como parte de su retribución, el Consejo tendrá la obligación de incluir en la convocatoria de Junta General Ordinaria el pago de una prima de asistencia con el fin de fomentar la participación de los accionistas en la Junta General.

Dicha prima de asistencia consistirá en una cantidad por acción, cuya cuantía deberá ser lo suficientemente reducida para mantener su naturaleza sin sustituir al dividendo, y podrán percibirla los accionistas que estén presentes en la Junta General y los accionistas que hayan ejercido el derecho de representación o el derecho de voto a distancia por cualquiera de los medios habilitados por la Sociedad de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

El Consejo de Administración incluirá en la convocatoria de la Junta General las condiciones de pago de la prima de asistencia, así como su importe.

5. Aprobación y vigencia

Este documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración e Viscofan, S.A. en su reunión de 21 de enero de 2016 y entra en vigor en el momento de su aprobación.